

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL

ACTA 075 SESIÓN ORDINARIA

27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, el veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho, las 10:00, previa convocatoria formulada por disposición del señor Prefecto Provincial de Napo, Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el literal c) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, bajo su dirección y con asistencia de los señores consejeros siguientes, se instala y lleva a efecto la sesión de Consejo Ordinaria con la presencia de: señor Juanito Alvarado, en representación del ingeniero Jaime Shiguango, Alcalde de Archidona, ingeniero Mario Andrade, en representación del profesor Kléver Ron, Alcalde de Tena, ingeniero Pablo Daniel Campaña Otero, Presidente de la Junta Parroquial de Borja, economista Galo Fernando Chicaiza Espinoza, presidente de la Junta Parroquial de Linares, señora Marlene Lucila Chimbo Shiguango, Viceprefecta Provincial de Napo, ingeniero Manuel Tipanluisa en representación del ingeniero Dúval García Alcalde de El Chaco, señor Eliecer Toapanta, Presidente de la Junta Parroquial de Cotundo y señor Javier Vinuesa Alcalde del Cantón Quijos, quienes integran el Consejo en Pleno del GAD Provincial, por disposición del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en los artículos, 43, 44 del COOTAD, que les otorga la calidad de consejeros provinciales a los representantes cantonales y parroquiales. Actúa como SECRETARIA Titular Abogada Lizbeth Paredes Núñez. Participan en esta sesión los señores Directores Departamentales: ingeniero Marcelo Cueva, Director de Gestión de Planificación, ingeniero Wider Frías, Director de Gestión de Fiscalización, ingeniero Ulises Gutiérrez, Director de Gestión de Fomento Productivo, doctor Orlando Nacimba, Director de Gestión de Procuraduría Síndica, licenciada Ketty Shiguango, Directora de Gestión Administrativa, abogada Inés Shiguango, Directora de Gestión de Ambiente y Nacionalidades, ingeniero Juan Gabriel Tintín Chisaguano, Director de Gestión de Vialidad e Infraestructura, ingeniero Pablo Villavicencio, Director de Gestión de Financiero,

Siendo las 10:30 se procede a recibir las comisiones generales en la Cámara Provincial:

1. SEÑORLEONARDO VARGAS – PRESIDENTE DEL GAR PARROQUIAL “SAN JUAN DE MUYUNA”.

Presenta el saludo al señor Prefecto, Viceprefecta y Consejeros Provinciales, agradece por haberlos concedido audiencia, informa que ha presentado un proyecto al Gobierno Provincial de Napo, para la construcción de la Casa del GAD Parroquial de Muyuna, cuyo costo total de la obra asciende a USD. 200.000,00, necesitando el apoyo de USD. 50.000,00 del Consejo Provincial, al momento existe la certificación del GAD Municipal de Tena por USD. 100.000 ha presentado las gestiones ante el BEDE para que los otorguen el saldo restante, el mismo que se encuentra listo para su aprobación.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

DOCTOR SERGIO CHACÓN, manifiesta que es un tema que ha sido tratado y que el Consejo va a autorizar por cuanto supera los USD. 10.000,00 que es el monto autorizado por parte de la Cámara Provincial para aprobarlo, el Consejo no va a negar y es un asunto resuelto para la firma del convenio respectivo.

SEÑOR LEONARDO VARGAS, como segundo tema señor Prefecto, había solicitado la construcción de dos puentes uno peatonal y el otro carrosable, había presentado para la ejecución de los estudios y el muro de gaviones, por lo menos necesita 50 metros río arriba y 50 metros río abajo, según habían manifestado que de parte del Consejo habían presentado el proyecto ante el BEDE, para buscar el financiamiento, cree que con la construcción del muro de gaviones lo que se puede es tratar de proteger a los dos puentes, porque de darse una fuerte crecencia se puede llevar los dos puentes que a futuro resultaría un gasto doble si se los pierde, además pide atención a los estadios que conforman la Liga de Chambira y el cerramiento de la Unidad Educativa "Emilio Cecco".

DOCTOR SERGIO CHACÓN, comunica que ha hecho la gestión en PETROAMAZONAS, solicitando tubería de petróleo de 5 pulgadas, para solucionar estos problemas y reforzar los puentes que se encuentran en la parroquia de Muyuna, el lastrado de la vía se va a ser el próximo año, en cuanto a los estadios y el cerramiento de la Unidad Educativa, ha pedido 1.800 metros de tubería para atender los requerimientos planteados.

SEÑOR LEONARDO VARGAS, además solicita se proceda a la nivelación del lugar donde se va a construir la Casa del GAD Parroquial y se envíe la maquinaria en los próximos días.

2.- SEÑOR DANIEL ORTÍZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN NUEVO AMANECER.

Solicita a la Cámara Provincial, se atienda con el rubro de USD. 900,00 dólares que no consta en el presupuesto institucional, aclarando que al igual que el año anterior el Consejo Provincial otorga un valor de USD. 2.900,00 asignado a nuestra Asociación para gastos de movilización.

DR. SERGIO CHACÓN, informa que los recursos asignados constan dentro del Programa de Atención Prioritaria del SUMAK KAWSAY WASI.

INGENIERO PABLO VILLAVICENCIO, manifiesta que se tiene que hacer una reforma al presupuesto para incluir el monto que se asigna cada año.

DOCTOR SERGIO CHACÓN, manifiesta que ha existido un error en la parte financiera y que eran USD. 2.000,00, se pensaba que era suficiente, faltando los USD 900,00 dólares en total el valor que asciende es de USD. 2.900,00 dólares, se compromete a chequear el tema de aporte a la Asociación y la voluntad que tiene el Consejo Provincial de apoyar y colaborar siempre en las demás gestiones para los gastos que van a incurrir.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

SEÑOR VICENTE ALBÁN, indica que prácticamente van 35 personas de la Asociación de paseo, además también acompañan otras personas del SUMAK KAWSAY WASI.

3.- SEÑOR FRANKLIN MOSCOSO – REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.

Solicita al señor Prefecto y Consejeros Provinciales, se incluya el proyecto de "Fortalecimiento Institucional, Racionalización del Personal del GAD Provincial de Napo" cuyo objetivo es fortalecer la gestión provincial mediante la jubilación de 26 obreros Sindicalizados bajo el Régimen del Código del Trabajo y 1 funcionario bajo el Régimen de la LOSEP, dentro del Plan Operativo Anual de Presupuesto del año 2019, cuyo monto del año anterior fue aprobado los USD. 36'006.388,14 dólares, teniendo conocimiento que se va a trabajar con el presupuesto prorrogado, además se envíe a la Comisión de Legislación y al Director Financiero para que emita el informe respectivo.

DOCTOR SERGIO CHACÓN, informa que precisamente hoy tiene conocimiento que ha ingresado el documento, por lo tanto se compromete a tratar en comunicaciones recibidas durante el desarrollo de la Sesión de Consejo.

SEÑOR FRANKLIN MOSCOSO, agradece por haberlos recibido en la Cámara Provincial y espera que el pedido sea acogido favorablemente.

4.- DOCTOR WILSON GUTIERREZ, COORDINADOR DE LA MANCOMUNIDAD TURISTICA LA RUTA DEL AGUA.

Con fecha 18 de septiembre de 2017, se suscribió un convenio marco de transferencia económica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a favor de la Mancomunidad Turística la Ruta de Agua, para la ejecución del Proyecto de capacitación, para el fortalecimiento y práctica de los deportes acuáticos, desarrollo deportivo y turístico en el Valle del Quijos, cantones Quijos y El Chaco.

Con fecha 02 de enero de 2018, el señor Alcalde de Quijos, ha solicitado una ampliación de plazo por 4 meses, es decir hasta mayo del 2018, en vista de existir ciertas situaciones adversas a las condiciones climáticas y al caudal del río Quijos que es elevado, se viene trabajando desde noviembre del 2017 y se tenía alrededor de 37 pre-inscritos.

En este sentido, solicita autorización de la Cámara Provincial, para la suscripción de una adenda, para la ampliación del plazo del mismo, por un total de 18 meses contados a partir de la fecha de la transferencia económica registrada el 14 de noviembre del 2017, por esta consideración y una vez que se ha normalizado el temporal desde el mes de septiembre del 2018, insiste nuevamente se haga el adenda al convenio y poder ejecutar durante este año, ha ingresado la documentación respectiva, apela a la sensibilidad y predisposición de la Cámara Provincial, para que se proceda a la ejecución del proyecto y dar por terminado en el mes de diciembre del 2018.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

SEÑOR JAVIER VINUEZA, explica que por algunos asuntos se les ha ido el tiempo, cree que es importante brindar la capacitación de rafting y kayak que en tiempo de verano acuden varios turistas nacionales y extranjeros, quienes visitan el río Quijos para realizar este tipo de deportes acuáticos, pide y apela a la sensibilidad de la Cámara Provincial y dentro del marco jurídico – legal, se conceda esta última ampliación de plazo, para lograr este tipo de eventos a nivel nacional, lo cual promueve el turismo en el Valle de Quijos. Teniendo que realizarlo la capacitación en el mes de diciembre del 2018.

DOCTOR SERGIO CHACÓN, indica que se le concede una prórroga final hasta el 30 de mayo de 2019, es la forma cómo podemos ayudarles, si hasta esa fecha no se ejecuta ya no es responsabilidad de la institución.

DOCTOR WILSON GUTIERREZ, agradece por la apertura que ha dado la Cámara Provincial, para que se adopte la resolución debida, solicita se les haga llegar el documento y poder subir al portal de compras públicas, además que el canal Ally Tv, realice la cobertura de la Ruta del Agua desde la parroquia Papallacta hacia Baeza y el Chaco.

Concluida las comisiones generales, a las 11:30 por SECRETARIA se constata el quórum correspondiente, y el SEÑOR PREFECTO presenta su saludo protocolario y declara instalada la sesión.

POR SECRETARIA se procede con la lectura del

ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión
2. Lectura, tratamiento y aprobación del Orden del día.
3. Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Cámara Provincial de fecha 30 de agosto del 2018.
4. Autorización para suscripción de convenios.
5. Análisis y tratamiento de informes y comunicaciones recibidas.
6. Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO.- Se instala la sesión de la cámara Provincial, con el quórum reglamentario.

SEGUNDO.- Conocimiento, análisis y resolución del Orden del Día, el mismo que, en concordancia con lo determinado en el artículo 318 del COOTAD, el mismo que es aprobado sin modificaciones.

TERCERO.- Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Cámara Provincial de fecha 30 de agosto del 2018. Misma que es aprobada sin observaciones.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



CUARTO.- Autorización para suscripción de convenios.

4.1.- Convenio Tripartito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Muyuna, para la ejecución del proyecto "Construcción de la casa del GAD Parroquial de Muyuna". El aporte del GAD Provincial de Napo es de USD 50.000 dólares.

CONSEJERO GALO CHICAIZA: señor Prefecto donde se va a construir este proyecto, la pregunta va en el sentido si se encuentra en una zona segura y no de riego.

SEÑOR PREFECTO.- en la ocasión anterior nos confiamos en los muros de gaviones y se construyo pensando en los muros como soporte, actualmente se va a ejecutar en otro lugar que es Tazayacu.

INGENIERO MARIO ANDRADE, EN REPRESENTACIÓN ALCALDE DE TENA.- sería pertinente como soporte nuestro pedir que se adjunte el certificado de riegos que donde se ejecuta el proyecto es una zona segura.

SEÑOR PREFECTO.- hacer constar señora secretaria dentro de la Resolución que el Director de Gestión de Planificación verifique que el lugar donde se va a ejecutar el proyecto es zona segura.

4.2.- Convenio de Transferencia de recursos económicos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Borja, para la ejecución del proyecto X Expoferia Agropecuaria Nacional "Borja es Feria 2018", el monto del proyecto asciende a USD 20.000,00 dólares.

4.3.- Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y E.N.G.I.M Entidad Nacional Giuseppine del Murialdo, para la ejecución del proyecto "Juntos – Escuelas de Liderazgo Ambiental dirigidas a jóvenes y mujeres de las asociaciones cacaoteras y cafeteras de la provincia de Napo (Kallary, Wiñak, Tzatzayacu, Amanecer Campesino, Jatari y Waylla Kuri-PKR)"

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se registrarán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que el artículo 263 ibídem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

RESOLVIÓ

1. Autorizar la elaboración y suscripción de los siguientes convenios, entre el GAD Provincial de Napo y las entidades y organismos detallados a continuación:
 - Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Muyuna, Convenio Tripartito para la ejecución del proyecto "Construcción de la casa del GAD Parroquial de Muyuna". El aporte del GAD Provincial de Napo es de USD 50.000 dólares. Disponiendo al Director de Gestión de Planificación verifique que el lugar donde se va a ejecutar el proyecto se encuentra dentro de zona segura.
 - Con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Borja, Convenio de Transferencia de Recursos Económicos para la ejecución del proyecto X Expoferia Agropecuaria Nacional "Borja es Feria 2018", el monto del proyecto asciende a USD 20.000,00 dólares.
 - Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y E.N.G.I.M Entidad Nacional Giuseppine del Murialdo, para la ejecución del proyecto "Juntos – Escuelas de Liderazgo Ambiental dirigidas a jóvenes y mujeres de las asociaciones cacaoteras y cafeteras de la provincia de Napo (Kallary, Wiñak, Tzatzayacu, Amanecer Campesino, Jatari y Waylla Kuri-PKR)".

QUINTO.- Análisis y tratamiento de informes y comunicaciones recibidas.

SUMAK KAWSAY WASI.- con oficio N° 205-SKW-GADPN, de 4 de septiembre del 2018. Da a conocer que el Sumak Kawsay Wasi es un ente ejecutor de las políticas Sociales del Gobierno Provincial, cumpliendo a cabalidad con la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto ejecuta una atención oportuna con calidad y calidez en varios servicios, solicitando se digne aprobar el proyecto y presupuesto económico para la ejecución del proyecto denominado "Campaña de prevención de desnutrición y obesidad en adultos mayores y personas con habilidades especiales de los sectores de atención prioritaria". El monto del proyecto asciende a USD 3.008,00 dólares.

SEÑOR PREFECTO, lo que se requiere es contratar los servicios de un doctor junior que pueda colaborar con le ejecución del presente proyecto.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 41 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone que el presupuesto provincial para los grupos de atención prioritaria sea por lo menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos prioritarios.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el Sumak Kawsay Wasi, con oficio N° 205-SKW-GADPN, de 4 de septiembre del 2018. Da a conocer que el Sumak Kawsay Wasi es un ente ejecutor de las políticas Sociales del Gobierno Provincial, cumpliendo a cabalidad con la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto ejecuta una atención oportuna con calidad y calidez en varios servicios, solicitando se digno aprobar el proyecto y presupuesto económico para la ejecución del proyecto denominado "Campaña de prevención de desnutrición y obesidad en adultos mayores y personas con habilidades especiales de los sectores de atención prioritaria". El monto del proyecto asciende a USD 3.008,00 dólares; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

2. Aprobar la ejecución del proyecto "Campaña de prevención de desnutrición y obesidad en adultos mayores y personas con habilidades especiales de los sectores de atención prioritaria". El monto del proyecto asciende a USD 3.008,00 dólares

 - Para la ejecución del proyecto Terapias Recreacionales de la Asociación de Adulto Mayor Nuevo Amanecer del cantón Tena, autorizado por la Cámara Provincial en Resolución de Consejo N° 553-GADPN 14-19 por un monto de USD 2.000 dólares. Se autoriza un traspaso adicional de USD 900 dólares, dentro del mismo programa

5.2.- DIRECCION DE GESTIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA.- con memorando N° 689-2018-DGPS, de 5 de septiembre de 2018. Pone en conocimiento de la Cámara Provincial de Napo las demandas presentadas por los ex trabajadores por jubilación patronal amparados bajo el Código de Trabajo y donde se ha solicitado el pago mensual de la Jubilación patronal conforme consta en las sentencias dictadas por la Sala Especializada de la Corte Nacional de Justicia causas laborales signadas con el N° 15301-2017-00611 y 15301-2017-00747.

DIRECTOR DE GESTIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA.- señores consejeros el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, cuenta con el contrato colectivo de los trabajadores aprobado y vigente a la fecha aprobado el mismo que no ha sido reformado, en este concepto la Corte Nacional en base a dicho contrato colectivo manifiesta que los trabajadores tienen derecho al retiro y jubilación patronal, dándole favorable el pedido aceptando que lo que ha cobrado no es jubilación sino retiro voluntario para acogerse a la jubilación subsidiariamente nos condenan a pagar 391 dólares para jubilación patronal, sin desmerecer el valor que hemos entregado como retiro. En razón de lo dicho presento proyecto de reforma sustitutiva para su análisis y tratamiento conforme artículo 216 de Código de Trabajo.

SEÑOR PREFECTO.- señores Consejeros les complemento la información proporcionada por el Procurador Síndico, el Gobierno Provincial de Zamora ha sido demandado por la pensión jubilar, pero ellos tienen normado un valor para el trabajador por pensión jubilar y ese valor es lo que ellos han venido percibiendo y la Corte Nacional declara la Legalidad de ese valor que percibían, la ordenanza esta un buen modelo, en este sentido hemos analizado la ordenanza de Zamora mas las sentencias de la Corte y el Doctor Nacimba ha elaborado un proyecto para el respectivo análisis. Si no tenemos ordenanza debemos pagar lo que está en el Código de Trabajo mientras que Zamora tiene menos del salario mínimo y la Corte acepto ese rubro, eso quiere decir que los Municipios y Gobiernos Provinciales podemos auto determinar el valor a pagar, por lo que merece un análisis financiero que determine cuanto puede el Gobierno Provincial pagar, haciendo un proyección en el tiempo de aquí a 30 años. Hay que hacer el análisis de cuanto es lo justo pese haber recibido los USD 73.000 dólares.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Los trabajadores el día de hoy presentaron el requerimiento a través de proyecto para jubilarse, el Consejo necesita USD 1'803.142 dólares para liquidar al listado que nos requieren y aparte de eso la pensión de jubilación, hay que hacer un estudio de la incidencia económico del valor de la jubilación mas el bono.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 216 del Código de Trabajo al referirse a la jubilación a cargo de los empleadores, exceptúa a los municipios y consejos provinciales del país, quienes se regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal.

Que, el GAD Provincial de Napo, desde el año 2017 reconoce el pago por concepto de jubilación patronal, conforme lo dispone el contrato colectivo y el correspondiente presupuesto; así como la pensión del fondo que aportaba el GAD y los trabajadores provinciales.

Que, la Dirección De Gestión De Procuraduría Síndica, con memorando N° 689-2018-DGPS, de 5 de septiembre de 2018. Pone en conocimiento de la Cámara Provincial de Napo las demandas presentadas por los ex trabajadores por jubilación patronal amparados bajo el Código de Trabajo y donde se ha solicitado el pago mensual de la Jubilación patronal conforme consta en las sentencias dictadas por la Sala Especializada de la Corte Nacional de Justicia causas laborales signadas con el N° 15301-2017-00611 y 15301-2017-00747; y,

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

3. Remitir a la Comisión Permanente de Legislación el proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Regula la Jubilación Patronal de las y los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo amparados en el Código de Trabajo, para su correspondiente análisis y tratamiento en una próxima sesión de Consejo.

Se dispone al Director de Gestión Financiera elaborar un informe que detalle la incidencia de la aplicación del proyecto de Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Jubilación Patronal.

5.2.- DIRECCION DE GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE.- con memorando N° 2543-2018-DGFPRD, de 26 de septiembre del 2018. Da a conocer a la Cámara Provincial que con el objetivo de fomentar los procesos de capacitación y atención al cliente en el área de turismo, a nivel de estudiantes y comunidades, y en consideración a memorando N° 0455-UBAF del 08 de septiembre del 2017, suscrito por el Abg. Danilo Guadalupe, mediante el cual informa "me permito detallar las carpas y sleeping que al momento se dispone en la bodega de activos fijos: 38 sleeping y 18 carpas de camping para 4 personas".

DIRECTOR DE GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO.- señores consejeros vamos a entregar a la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe "Nicolás Shiguango" de Bajo Ongota 7 carpas y 20 sleeping y al GAD Parroquial de Cotundo como apoyo al centro de turismo "Urku Mayan" (cerca de Mondaña) 7 carpas y 12 sleeping y a la Unidad Educativa Almendaris de la Parroquia Hatun Sumaku 4 carpas y 4 sleeping. Solicitamos se autorice la transferencia a título gratuito.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, el Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público, en el Art. 53, tipifica de la Procedencia.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes muebles con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad señalará la entidad u organismo del sector público o una institución de educación, asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes, sin dejar de observar lo prescrito en la Ley 106, en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País, publicada en el Suplemento del R.O. No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario.

Que, el Código de Planificación y Finanzas en el artículo 104, tipifica de la Prohibición de donaciones.... "Prohibase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria".

Que, la Dirección De Gestión De Fomento Productivo, Riego y Drenaje, con memorando N° 2543-2018-DGFPRD, de 26 de septiembre del 2018. Da a conocer a la Cámara Provincial que con el objetivo de fomentar los procesos de capacitación y atención al cliente en el área de turismo, a nivel de estudiantes y comunidades, y en consideración a memorando N° 0455-UBAF del 08 de septiembre del 2017, suscrito por el Abg. Danilo Guadalupe, mediante el cual informa "me permito detallar las carpas y sleeping que al momento se dispone en la bodega de activos fijos: 38 sleeping y 18 carpas de camping para 4 personas"; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

4. Autorizar la transferencia a título gratuito conforme al memo N° 0455-UBAF del 08 de septiembre del 2017, suscrito por el Abg. Danilo Guadalupe mediante el cual informa de las carpas y sleeping que al momento se dispone en la bodega de activos fijos, mismos que serán entregados a las siguientes instituciones:

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General

- Unidad Educativa Intercultural Bilingüe "Nicolás Shiguango" de Bajo Ongota 7 carpas y 20 sleeping.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cotundo como apoyo al centro de turismo "Urku Mayan" (cerca de Mondaña) 7 carpas y 12 sleeping.
Comunidad Papanaku
- Unidad Educativa Almindaris de la Parroquia Hatun Sumaku 4 carpas y 4 sleeping.

Disponer al Departamento Jurídico la ejecución de la presente Resolución.

5.3.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.- con memorado N° 1858-2018-DGA, de 14 de septiembre del 2018. Pone en conocimiento de la Cámara Provincial el pedido de renovación de comodato solicitado por la señora Amelia Grefa- Vicepresidenta de la Asociación de San Juan Río Bueno, de un motor fuera de borda 25HP, marca Yamaha modelo E25BMHS.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, el artículo 2077 del Código Civil, estipula al comodato o préstamo de uso como un contrato en que una de las partes entrega a otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo a restituir la misma especie después de terminado el uso

Que, el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público en el artículo 78 establece: Actos que no se transfiere el dominio de los bienes. Las entidades u organismos regulados en el artículo 1 del presente reglamento, podrán realizar entre sí o estas con entidades del sector privado que realicen labor social u obras de

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

beneficencia y que no tenga fines de lucro, entre otros los siguientes actos en los cuales no se transfiere el dominio de los bienes: comodato, traspaso de bienes y destrucción.

Que, la Dirección de Gestión Administrativa, con memorado N° 1858-2018-DGA, de 14 de septiembre del 2018. Pone en conocimiento de la Cámara Provincial el pedido de renovación de comodato solicitado por la señora Amelia Grefa- Vicepresidenta de la Asociación de San Juan Río Bueno, de un motor fuera de borda 25HP, marca Yamaha modelo E25BMHS

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

5. Aprobar el pedido realizado por la señora Amelia Grefa- Vicepresidenta de la Asociación de San Juan Río Bueno, esto es autorizar la renovación del comodato por cuatro años, del motor fuera de borda 25HP, marca Yamaha modelo E25BMHS.

5.4.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA.- con memorado N° 0042-2018-DGPS, de 26 de septiembre del 2018. Emite criterio jurídico referente al convenio de transferencia económica suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, respecto de la transferencia de USD 15.000 dólares para el montaje y desmontaje de tres puentes ubicados en los sectores: Maspacuyuja sobre el río Papallacta, parroquia Cuyuja; río Pacayacu parroquia Sumaco; sector quebrada La Florida, Parroquia San Francisco de Borja, cantón Quijos, Provincia de Napo.

SEÑOR PREFECTO.- es necesario contar con un informe civil que manifieste que los puentes vana a valer USD 7.500 dólares por lo que el valor transferido solo alcanza para el montaje de dos porque el tercero se lo va a realizar con gestiones, es necesario justificar ese valor.

CONSEJERO JAVIER VINUEZA.- nosotros tenemos el informe civil que valora el precio de los puentes y las razones que modifica el valor. Es cuestión que el Consejo autorice que ese monto era muy pequeñito que solo alcanzó para dos puentes porque el tercero ya está montado, hagamos cuenta que el tercer puente lo hicimos nosotros.

DIRECTOR DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN.- Prefecto de acuerdo al informe del ingeniero Santiago Zárate es un compromiso de parte del Municipio que en caso de haber cambios en el

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

precio que ellos asumen la contraparte, en caso de faltante, se hace necesario hacer adenda a esa cláusula también.

SEÑOR PREFECTO.- pero es necesario contar con ese informe, Marcelo Cueva hizo la evaluación.

CONSEJERO JAVIER VINUEZA.- en realidad es otra la verdad porque al monto de hacer el montaje no alcanza los USD 5.000 dólares.

SEÑOR PREFECTO.- ingeniero Cueva por favor presentar el informe que dé a conocer que es justo el pago de USD 7.500 por cada puente en tal sentido se van hacer solo dos puentes y no tres.

CONSEJERO JAVIER VINUEZA.- lo que debe hacer la Cámara es autorizar en base al informe la modificación.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), estipula de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizado provinciales y el literal b) manifiesta planificar, construir y mantener el sistema vial del ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Que, la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, con memorado N° 0042-2018-DGPS, de 26 de septiembre del 2018. Emite criterio jurídico referente al convenio de transferencia económica suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, respecto de la transferencia de USD 15.000 dólares para el montaje y desmontaje de tres puentes ubicados en los sectores: Maspá- Cuyuja sobre el río

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Papallacta, parroquia Cuyuja; río Pacayacu parroquia Sumaco; sector quebrada La Florida, Parroquia San Francisco de Borja, cantón Quijos, Provincia de Napo.

Que, el Director de Gestión de Planificación, ingeniero Marcelo Cueva emite informe referente al montaje de dos puentes bayle y la ampliación de plazo del convenio, suscrito con el GAD Municipal de Quijos, solicita se amplíe el plazo a través de adenda a 180 días.

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

6. Acoger el informe N° 035-DGP-2018, remitido por la Dirección de Gestión de Planificación respecto y el informe legal presentado a través de oficio N° GADPN-DGPS-2018-0042, presentado por el Doctor Orlando Nacimba - Procurador Síndico. Respecto a autorizar la adenda al convenio suscrito entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Municipal de Quijos a las siguientes cláusulas del convenio:

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- la transferencia económica por el monto de USD 15.000 dólares se utilice en el montaje de dos puentes, ubicados en el sector Río Pacayacu, Parroquia Sumaco; sector quebrada la Florida, Parroquia San Francisco de Borja Cantón Quijos, Provincia de Napo.

SEXTA.- ADENDA AL PLAZO.- se concede 180 días adicionales al plazo previstos en el convenio original.

5.5.- SINDICATO DE OBREROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.- con oficio N° 001-2018-SITGAPRON-FM, de 27 de septiembre del 2018. Solicitan tener en consideración el perfil del proyecto "Fortalecimiento Institucional, Racionalización del Personal del GAD Provincial de Napo" por lo que solicitan se considere en el presupuesto de la programación del Anteproyecto del presupuesto para el ejercicio económico 2019.

SEÑOR PREFECTO.- este es trabajo para la directora Administrativa junto con el Jurídico y el Director Financiero realice un análisis respecto de las jubilaciones, vienen hacer las dos cosas en un solo paquete.

DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA.- se debe ver si se va a volver a contratar para tener en consideración esta incidencia.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



SEÑOR PREFECTO.- entiendo que Talento Humano debe señalar si los trabajadores que constan en la lista están de más.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, se

RESOLVIÓ

7. Se remite a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto el requerimiento realizado por el Sindicato de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo. Disponiendo a las Direcciones de Apoyo y Gestión de Talento Humano, Administrativo, Procuraduría Síndica y Financiero, elaborar un informe del requerimiento presentado respecto del tema de personal para que la Cámara Provincial resuelva el pedido realizado en una próxima sesión de Consejo.

5.6.- MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.- oficio N° MIDUVI-OTPSN-2018-0263-O, de 24 de septiembre del 2018. Solicita se reconsidere la Resolución de Consejo N° 554 GADPN 14-19, el numeral 2, literal a) Autorizar la Donación a favor del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI)", se cambie la donación a nombre de la Empresa Pública de Desarrollo Ecuador Estratégico EP.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Que, el artículo 41 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;

El artículo 436 del COOTAD estipula: "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público".

Que, el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades".

Que, el Código de Planificación y Finanzas en el artículo 104, tipifica de la Prohibición de donaciones.... "Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

Que, la Cámara Provincial en sesión extraordinaria de treinta de agosto del dos mil dieciocho, resolvió: Autorizar la donación, a favor del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), de un lote de terreno de 2.3 hectáreas, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, lote signado como lote C3, ubicado junto a la Ex ESPEA vía Puerto Napo, para la construcción del proyecto de vivienda "Casa para Todos" dentro del plan "Toda una Vida" del Gobierno Nacional.

Que, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.- oficio N° MIDUVI-OTPSN-2018-0263-O, de 24 de septiembre del 2018. Solicita se reconsidere la Resolución de Consejo N° 554 GADPN 14-19, el numeral 2, literal a) Autorizar la Donación a favor del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI)", se cambie la donación a nombre de la Empresa Pública de Desarrollo Ecuador Estratégico EP; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c) y 323 del COOTAD, que determina que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



RESUELVE:

- Reformar la Resolución de Consejo N° 554 GADPN 14-19, de sesión extraordinaria de treinta de agosto del dos mil dieciocho. Disponiendo que la donación de un lote de terreno de 2.3 hectáreas, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, lote signado como lote C3, ubicado junto a la Ex ESPEA vía Puerto Napo, para la construcción del proyecto de vivienda "Casa para Todos" dentro del plan "Toda una Vida" del Gobierno Nacional, se realice a nombre de la Empresa Pública de Desarrollo Ecuador Estratégico EP.

Se dispone al Procurador Síndico el cumplimiento de la presente Resolución.

5.7.- DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE, con memorando N°2275-2018-DGFPRD, de 30 de agosto de 2018. Da a conocer que la Dirección viene desarrollando actividades relacionadas al fortalecimiento del sector productivo mejorando la calidad de vida de los productores mediante el cumplimiento de la competencia de Riego y Drenaje. Por ellos se adquirido maquinaria y equipo especialmente excavadoras CAT 312 y una mini excavadora adicional a la construcción de sistemas de drenaje, solicitando se reforme la resolución de consejo emitida el 10 de julio del 2015

DIRECTOR DE GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO.- señores Consejeros solicito reforma a la resolución del año 2015, que se pueda prestar para estas competencias que son: Construcción de infraestructura piscícola, contribución de sistemas de desazolve y dragado, Represas de esteros y adcentamiento de áreas de terreno.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, se

RESUELVE:

- Remitir a la Comisión Permanente de Producción, Industrias y Comercialización, el proyecto de reforma al artículo 3 de la Ordenanza que Reglamenta el alquiler de la maquinaria pesada del GAD Provincial de Napo. para su respectivo análisis e informe en una próxima sesión de consejo.

5.8.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE.- con memorando N° 2366-2018-DGFPRD, de 11 de septiembre del 2018. Solicita la delegación de competencia a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona para ejecutar el proyecto "Construcción de un secador con tecnología innovativa y eficiencia energética en el centro de acopio de la Asociación de productores de cacao Wiñak del Cantón Archidona", el cual será presentado a la embajada de Japón en Ecuador, modalidad Asistencia para Proyectos Comunitarios APC, por un monto de USD 88.807,24 dólares.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



DIRECTOR DE GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO.- señores Consejeros esta es una gestión realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona lo que necesitan es que se apruebe la delegación para poder presentar en la Embajada de Japón el proyecto.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 226 que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 3 literal c) "Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos".

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, estipula “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias”.

Que, el artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, estipula: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno”.

Que, la Dirección de Gestión de Fomento Productivo Riego y Drenaje, con memorando N° 2366-2018-DGFPRD, de 11 de septiembre del 2018. Solicita la delegación de competencia a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona para ejecutar el proyecto “Construcción de un secador con tecnología innovativa y eficiencia energética en el centro de acopio de la Asociación de productores de cacao Wiñak del Cantón Archidona”, el cual será presentado a la embajada de Japón en Ecuador, modalidad Asistencia para Proyectos Comunitarios APC, por un monto de USD 88.807,24 dólares; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



RESOLVIÓ

10. Autorizar la Delegación de Gestión de Competencias al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona para ejecutar el proyecto "Construcción de un secador con tecnología innovativa y eficiencia energética en el centro de acopio de la Asociación de productores de cacao Wiñak del Cantón Archidona", el cual será presentado a la embajada de Japón en Ecuador, modalidad Asistencia para Proyectos Comunitarios APC, por un monto de USD 88.807,24 dólares.

5.9.- EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- con oficio N° 343-EP-EMPRODECO-GG-2018, de 24 de julio de 2018. Pone en conocimiento que dentro de la disposición general primera de la Ordenanza de creación, organización y funcionamiento de la Empresa Pública de Desarrollo y Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo EP- EMPRODECO, notifica la inasistencia del consejero Eliecer Toapanta a las asistencias ordinarias y extraordinarias pese a ser notificado legalmente, solicitando se designe un nuevo miembro al Directorio en Representación de los señores Consejeros Rurales.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de la autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, la doctora Mariela Ortiz, Gerente General Empresa Pública del GAD Provincial de Napo, EP-EMPRODECO, presenta el oficio N° 017-2017-GG. EP-EMPRODECO, del 25 de enero del 2017, en

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



el que solicita a la Cámara Provincial la designación del representante de los señores consejeros rurales, ante el directorio de la Empresa Pública del GAD Provincial de Napo, EP-EMPRODECO; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

11. Dejar sin efecto la Resolución de Consejo N°379 GADPN 14-19 de veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete. De conformidad al literal d) del artículo 6, de la ordenanza de creación, organización y funcionamiento de la Empresa Pública del GAD Provincial de Napo, EP-EMPRODECO, se designa a partir de la presente fecha al economista Galo Fernando Chicaiza Espinoza, representante de los señores consejeros rurales, ante el directorio de la Empresa Pública del GAD Provincial de Napo, EP-EMPRODECO.

5.10.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.- con memorando N° 1668-2018, de 14 de agosto de 2018. Remite informe del ingeniero Sergio Villalta Director de Apoyo de Mantenimiento, transporte y Maquinaria, quién da a conocer que es pertinente atender el requerimiento realizado por la Unidad Educativa Fiscomisional San Francisco Javier de Puerto Napo, el cual solicita la donación de tres vehículos que constan en el listado para dar de baja de la Entidad Provincial.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, en el artículo Art. 135 tipifica de la Procedencia.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes. Cuando se trate de entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, se priorizará lo dispuesto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario.

En el caso de bienes que se han dejado de usar en la entidad u organismo, estos serán dados en transferencia gratuita a entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia, y que no tengan fines de lucro; siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés de la entidad u organismo propietaria de los mismos.

Que, la Dirección de Gestión Administrativa, con memorando N° 1668-2018, de 14 de agosto de 2018. Remite informe del ingeniero Sergio Villalta Director de Apoyo de Mantenimiento, Transporte y Maquinaria, quién da a conocer que es pertinente atender el requerimiento realizado por la Unidad Educativa Fiscomisional San Francisco Javier de Puerto Napo, el cual solicita la donación de tres vehículos que constan en el listado para dar de baja de la Entidad Provincia; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

12. Autorizar la transferencia a título gratuito de tres vehículos a favor de la Unidad Educativa Fiscomisional San Francisco Javier de Puerto Napo, conforme al informe de los vehículos dados de baja de la Entidad Provincial presentado por el ingeniero Sergio Villalta Director de Apoyo de Mantenimiento, Transporte y Maquinaria, conforme al siguiente listado:

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



CAMIONETA # 32	CHEVROLET	2004	MALO	DONACIÓN
CAMIONETA # 31	CHEVROLET	2004	REGULAR	DONACIÓN SIN MOTOR
CAMIONETA # 51	NISSAN	2008	REGULAR	DONACIÓN

5.11.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE AMBIENTE E INTERCULTURALIDAD.- con memorando N° 783-2018-DGAI, de 27 de agosto de 2018. Remite el informe de la Dirección de Gestión de Obras Públicas en el cual determina el precio de las mejoras realizadas a los terrenos del sector El Uglo, del programa Manuela Espejo, por lo que solicita se autorice la venta razonable de los lotes de terreno toda vez que los mismos serán adquiridos por personas con capacidades especiales.

DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL E INTERCULTURAL.-señores consejeros ya contamos con el valor de las mejoras remitido por el Director de Obras Públicas en el cual establece el valor de USD 91.281 dólares, siendo un total de noventa y un dólares con veintiocho centavos, adjunto listado de los beneficiarios de los diferentes grupos que deben recibir como son: damnificados, deportistas y proyecto Manuela Espejo.

DIRECTOR DE GESTIÓN DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA.- conforme a lo dispuesto por la Cámara Provincial se procedió hacer el avalúo de las mejoras realizadas en los terrenos del sector El Uglo, quedando el precio de USD 91, 281 dólares.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Que, la Constitución de la República en el artículo 323 tipifica: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación".

Que, el Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 446 estipula de la Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.

Que, la Dirección De Gestión Ambiental e Intercultural, con memorando N° 783-2018-DGAI, de 27 de agosto del 2018. Remite informe para venta de lotes para la Urbanización de sector El Uglo, con el objeto de ejecutar conforme establece la Constitución artículo 323, planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo y amparados en lo que dispone el artículo 446 del COOTAD respecto de las expropiaciones que tienen por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas.

Que, La Dirección de Gestión de Vialidad e Infraestructura para el Desarrollo, con memorando N° 2040-2018- DGVID, de 9 de agosto de 2018. Remite informe de las mejoras en los predios del proyecto Manuela Espejo, Deportistas de Napo, Damnificados de Tena, en el sector del Uglo (4x4);y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

13. Autorizar la venta directa de los lotes de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, ubicados en el sector el Uglo (4x4), para los beneficiarios del proyecto Manuela Espejo, Deportistas de Napo y Damnificados de Tena de acuerdo con el listado que en 7 fojas se anexa a la presenta Resolución.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Se dispone a la Directora de Gestión Ambiental, la elaboración de las minutas correspondientes y entregarlas a los beneficiarios, para la continuación de los trámites

5.12 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS.- con oficio N° 122-2018-MTRA-UT, de 6 de septiembre de 2018. Da a conocer que en el marco del convenio de transferencia económica efectuado desde el GAD Provincial de Napo a favor de la Mancomunidad Turística Ruta del Agua para la ejecución del proyecto capacitación para el fortalecimiento y práctica de los deportes acuáticos, desarrollo deportivo y turístico en el Valle de Quijos y El Chaco, solicita se digne autorizar la ampliación del plazo por un total de 18 meses contados a partir de la fecha de la transferencia económica (14 de noviembre de 2017).

CONSEJERO JAVIER VINUEZA.- solicito se realice una adenda final al convenio suscrito para capacitación para el fortalecimiento y práctica de los deportes acuáticos, toda vez que el mismo no se pudo realizar debido a las condiciones climáticas conforme se desprende del oficio que respalda la petición, es importante que este recurso no se pierda toda vez que es necesario contar con esta capacitación. Además ustedes el día de hoy recibieron en comisión general al doctor Wilson Gutiérrez quién complemento lo que acabo de manifestar por lo que solicito se apruebe una última ampliación al convenio.

SEÑOR PREFECTO.- este convenio se ha venido aplazando desde hace ya varios meses, por lo que sería pertinente extender un plazo final hasta el 30 de marzo del 2018.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

15. Ratificar la Resolución de Consejo N° 553 GADPN 14-19, tratada en sesión Extraordinaria de Consejo el treinta de agosto del dos mil dieciocho. Autorizando la firma de convenio y transferencia de recursos económicos entre el GAD Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Francisco de Borja para la adquisición de tractor agrícola el monto del proyecto asciende a USD 15.000 dólares.

5.14.- CONSEJERO MARIO ANDRADE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE TENA.- la presencia del ingeniero Mauricio Carrera en esta sesión de consejo es para informar un tema y solicitar el apoyo, solicito se conceda la palabra.

INGENIERO MAURICIO CARRERA - TÉCNICO GAD MUNICIPAL DE TENA.- señor Prefecto, consejeros, el señor Alcalde había manifestado la posibilidad de realizar trabajos conjuntos en el mantenimiento vial en vista que contamos con una moto niveladora y estamos claros que por la extensión de la provincia resulta difícil atenderla pero queremos unir esfuerzos para conseguirlo, queremos firmar el convenio para hacer los re lastrados y mas trabajos necesarios, queremos conocer la predisposición para firmar un convenio.

SEÑOR PREFECTO.- informe secretaría al Director de Obras Públicas del Consejo para estudiar la posibilidad de suscribir un convenio de cooperación con el GAD Municipal de Tena para el mantenimiento vial.

5.15.- CONSEJERO JAVIER VINUEZA.- señor Prefecto, señores Consejeros, el tema que deseo traer a colación es respecto al convenio que suscribimos con Cosanga para la cancha, prácticamente se les solicito un cambio al convenio de cogestión que firmamos en enero, pero el rubro por el que firmamos fue de USD 40.000 se realizó un aumento de USD 100.000 dólares siendo ahora el aporte del GAD Provincial de USD 50.000,00 dólares, solicito se apruebe la autorización de hacer un nuevo convenio de transferencia de recursos.

SEÑOR PREFECTO.- es necesario dejar sin efecto el otro convenio que es de cogestión y se apruebe uno nuevo que es de transferencia de recursos económicos.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, en sesión Ordinaria del once de enero del dos mil dieciocho, la Cámara Provincial resolvió la suscripción de convenio tripartito convenio tripartito para la ejecución del proyecto "Construcción de la primera etapa de la cancha de césped sintético en la Parroquia de Cosanga, Cantón Quijos".

Que, la Cámara Provincial en sesión Extraordinaria de diez de julio del dos mil dieciocho, con Resolución N° 544 GADPN 14-19. Extraordinaria Resolvió incrementar de USD 40.000 a USD 50.000 dólares, para la ejecución del proyecto construcción de cancha sintética en el GAD Parroquia de Cosanga; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

16. PRIMERO.- Dejar sin efecto el convenio de cogestión suscrito en mes de enero de 2018 para la ejecución del proyecto construcción de cancha sintética en el GAD Parroquia de Cosanga.

SEGUNDO.- Autorizando la suscripción de convenio de transferencia de recursos tripartito por parte del GAD Provincial de Napo, GAD Municipal de Quijos y GAD Parroquial de Cosanga para la ejecución del proyecto construcción de cancha sintética en el GAD Parroquia de Cosanga, el aporte del GAD Provincial es de USD 50.000 dólares.

TERCERO.- Se dispone al Director de Gestión de Procuraduría Síndica la ejecución de la presente resolución.

5.16.- CONSEJERO DANIEL CAMPAÑA.- en la segunda reforma compañeros Consejeros, se hizo constar el rubro de USD 5.000 dólares para que a través del Sumak Kawsay Wasi se pueda adquirir los instrumentos musicales de la banda de ritmo para la Unidad Educativa Juan Bautista Montini de la Parroquia de Borja, solicito se proceda a realizar la transferencia para que se pueda realizar la adquisición respectiva.

SEÑOR PREFECTO.- lo pertinente en este caso es que el Sumak Kawsay Wasi, elabore el proyecto para transferir los recursos.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el artículo 41 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone que el presupuesto provincial para los grupos de atención prioritaria sea por lo menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos prioritarios.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el Consejero Daniel Campaña, pone en conocimiento que en la segunda reforma presupuestaria, se hizo constar el rubro de USD 5.000 dólares para que a través del Sumak Kawsay Wasi se pueda adquirir los instrumentos musicales de la banda de ritmo para la Unidad Educativa Juan Bautista Montini de la Parroquia de Borja, solicito se proceda a realizar la transferencia para que se pueda realizar la adquisición respectiva; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

17. Solicitar al Sumak Kawsay Wasi la elaboración del proyecto para la adquisición de instrumentos musicales de la banda de ritmo para la Unidad Educativa Juan Bautista Montini de la Parroquia de Borja, el monto que consta en el presupuesto es de USD 5.000 dólares.

SEXTO.- CLAUSURA:

Concluido el orden del día y siendo las 14:20, del veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho, el señor Prefecto clausura la sesión, firmando para constancia conjuntamente con la SECRETARIA GENERAL que certifica.

Doctor Sergio Chacón Padilla
PREFECTO



Abogada Lizbeth Paredes N.
SECRETARIA GENERAL

